

AVISO

AUTO DRSC No. 09236004197 de 10 OCT. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de Aprovechamiento forestal Único y se toman otras determinaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989**, se fija, en forma de **AVISO**, en lugar público de ese despacho por un término de **diez (10) días hábiles**, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

Una vez se cumpla el término establecido se desfijará el aviso y se remitirá a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR el soporte de fijación y desfijación.



AUTO DRSC No. 09236004197 de 10 OCT. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único y se toman otras determinaciones

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General, mediante resolución 3443 del 2 de diciembre de 2014 y con fundamento en numeral 9ª del Artículo 31 de la ley 99 de 1.993 y especialmente en lo dispuesto en el Decreto- Ley 2811 de 1.974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y procedimentales y:

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAR No 20231086610 del 04 de septiembre de 2023, Fiduciaria Bogotá S.A, identificado con NIT 800.142.383-7, a través de apoderado el señor, Carlos Mauricio Jiménez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.097.011, en calidad de poseedor, del predio denominado "LOTE EL REDIL" identificado con matrículas inmobiliarias No. 176-153780, 176-153781, 176-153782, 176-153783, 176-153784, ubicado en la vereda Rio Grande, jurisdicción del municipio de Cajicá (Cundinamarca), solicita permiso ante la Corporación de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados.

Que mediante oficio CAR 09232019962 del 06 de septiembre de 2023, la Corporación requirió al señor Carlos Mauricio Jiménez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.097.011, apoderado de Fiduciaria Bogotá S.A., para que allegara información complementaria, con la finalidad de continuar con el trámite.

Que mediante radicado CAR No 20231092648 del 18 de septiembre de 2023, el señor Carlos Mauricio Jiménez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.097.011, apoderado de Fiduciaria Bogotá S.A., allega información solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se ordena:

Artículo 31º.- Funciones.



AUTO DRSC No. 09236004197 de 10 OCT. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único y se toman otras determinaciones

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

“Artículo 31 Funciones

(...) 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que el Decreto 1076 de 2015 establece. **Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal.** Las clases de aprovechamiento forestal son:

a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

(Decreto 1791 de 1996, Art.5)

Que por tratarse de un aprovechamiento forestal único, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones de carácter legal establecidas en el Decreto 1076/15.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación.

Artículo 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2a y el Decreto 0111 de 1959;

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras-productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2a de 1959;



AUTO DRSC No. 09236004197 de 10 OCT. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único y se toman otras determinaciones

c) Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Parágrafo. *En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.*

Artículo 2.2.1.1.5.5. Trámite. *Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:*

- a) Solicitud formal;*
- b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;*
- c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*
- d) Plan de aprovechamiento forestal.*

Que el Acuerdo 002 del 17 de Enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

Que con fundamento en lo anterior, el Área Técnica de la Dirección Regional centro de la Corporación, mediante liquidación No. DRSC 544 del 04 de octubre de 2023, determinó el monto a pagar por el servicio de evaluación del proyecto referido definido en la siguiente tabla:





AUTO DRSC No. 09236004197 de 10 OCT. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único y se toman otras determinaciones



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

ACUERDO CAR 002 de 2017

APLICATIVO 2022

LIQUIDACION

Evaluación y Seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental

Nombre del Usuario	FIDUCIARIA BOGOTA SA	Nº Identificación	800142383-7	Nombre del Predio	EL REDIL						
No. de expediente y/o radicación:	20231086610	Liquidación Número:	544	Fecha	4 de octubre de 2023						
Dirección Regional	SABANA CENTRO	Municipio:	CAJICA	Vereda	RIO GRANDE						
PROCESO	EVALUACION DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES				CODIGO						
ACTIVIDAD	Aprovechamiento forestal de bosque natural (persistente y unico)	Nombre del proyecto	PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO	P001A011							
VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS (Vr. Proyecto)					\$8.137.128.933						
VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Vr. SMMLV)					\$1.000.000						
No. SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (Vr. Proyecto / Vr. SMMLV)					8.137,1						
De conformidad con la Ley 633 de 29-12-2000, ART. 96 y la Resolución 1280 de 2010 del MAVDT (Hoy MADS) ART. 1, la tarifa máxima a aplicar es:											
Proyecto menor de 2115 SMMLV		Proyecto igual a 2115 SMMLV : 0.5%	Proyecto entre 2115 y 8458 SMMLV : 0.5%	Proyecto mayor de 8458 SMMLV : 0.4%							
VALOR "TOPE MAXIMO" A COBRAR *					40.685.645						
COSTOS ECONOMICOS											
PERSONAL PROFESIONAL CONTRATISTA	VALOR HONORARIOS PROFESIONALES Y/O CONTRATISTAS					GASTOS VIAJES Y VIATICOS	ANALISIS ESTUDIOS, DISEÑOS TECNICOS, AUDIENCIAS PUBLICAS	VALOR GASTOS VIAJES, VIATICOS Y ANALISIS ESTUDIOS	GASTOS TOTALES		
	Disciplina	Clasificación	Docuac Mes	Salario/mes	Salario/día					Total	Gastos viaje
TÉCNICO	3	0,34	\$4.592.964	\$229.648	\$1.561.608	\$339.545	\$ 0	\$339.545	\$0	\$339.545	\$ 1.561.608
JURÍDICO	6	0,10	\$6.078.922	\$303.946	\$ 607.892						\$ 607.892
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
					\$ 0						\$ 0
VALOR SERVICIO DE EVALUACION					X	VALOR SERVICIO DE SEGUIMIENTO					\$ 2.509.045
FACTOR RESOLUCION MINAMBIENTE No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25%											\$ 627.261
VALOR TOTAL											\$ 3.136.306
Valor Neto a Pagar (* Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)											\$ 3.136.306

ELABORADO POR: LUNA ALEJANDRA SANCHEZ

PRIMA

Que de conformidad con lo anterior Fiduciaria Bogotá S.A, identificado con NIT 800.142.383-7, deberá consignar la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$ 3.136.306) M/CTE, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo CAR No.002/2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (art. 83 CP).

Que en consecuencia, se estima procedente proseguir con la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de aprobar o no el aprovechamiento forestal único de bosque natural o





AUTO DRSC No. 09236004197 de 10 OCT. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único y se toman otras determinaciones

plantado no registrado. Conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica a los predios objeto del presente trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO 1. Dar inicio al trámite de solicitud de aprovechamiento forestal Único de Bosque Natural o Plantados no registrados, presentado por Fiduciaria Bogotá S.A, identificado con NIT 800.142.383-7, a través de apoderado el señor, Carlos Mauricio Jiménez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.097.011, actuando como poseedor del predio identificado con matrículas inmobiliarias No. 176-153780, 176-153781, 176-153782, 176-153783, 176-153784, ubicado en la Vereda Rio Grande, jurisdicción del municipio de Cajicá (Cundinamarca), Predio denominado "LOTE EL REDIL".

En consecuencia, se dará apertura al expediente **103131**.

ARTÍCULO 2 Fiduciaria Bogotá S.A, identificado con NIT 800.142.383-7, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$ 3.136.306) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO 3. La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTA	000-911792	CAR RECAUDOS	139009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos- (12 dígitos en total)



AUTO DRSC No. 09236004197 de 10 OCT. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único y se toman otras determinaciones

BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	139009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)
-------------	---------------	-----------------	--

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 4: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 5: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, Fiduciaria Bogotá S.A, identificado con NIT 800.142.383-7, a través de apoderado el señor, Carlos Mauricio Jiménez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.097.011, deberá presentar la copia al carbón de la respectiva consignación y dos (2) copias de la consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 6: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación, con el fin de determinar la procedencia de aprobar o no el aprovechamiento forestal único de bosque natural o plantado no registrado, presentado por Fiduciaria Bogotá S.A, identificado con NIT 800.142.383-7, a través de apoderado el señor, Carlos Mauricio Jiménez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.097.011, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el **martes, 24 de octubre de 2023, 9:00 a. m..**

ARTICULO 8: Ordenar la evaluación, por parte del Área Técnica de la Dirección Regional Sabana Centro, de la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad de los permisos.



AUTO DRSC No. 09236004197 de 10 OCT. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 9: Advertir al usuario que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de Ley 1333 de 2009.

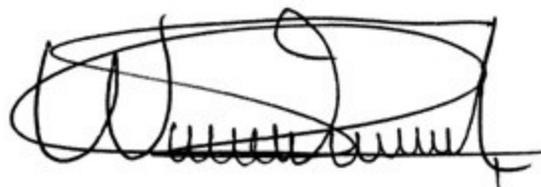
ARTÍCULO 10: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 11: Notifíquese el contenido de esta providencia a Fiduciaria Bogotá S.A, identificado con NIT 800.142.383-7, mediante su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 12: Comunicar el presente acto administrativo, a la Alcaldía de CAJICÁ (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, para que, en forma de AVISO, se fijen en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

ARTÍCULO 13: Contra el artículo 2° del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILFER JAIR ORTEGÓN CIFUENTES
Director Regional - DRSC





AUTO DRSC No. 09236004197 de 10 OCT. 2023

**Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal
Único y se toman otras determinaciones**

Copia: Luis Anderson Valero Villarraga / DRSC

Proyectó: Juan Sebastian Ospina Cardozo / DRSC

Revisó: Julio Esteban Vanegas Piraban / DRSC
Tania Gonzalez Donato / DRSC

Expediente: 103131

Radicado: 20231086610 del 04/septiembre/2023

